Poder general
Jn de Arroniz

Procurador general
del año de 1585

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos
el justicia y regimiento de la villa de [illegible]
estando ayuntados con el muy magnifico señor Juan Perez alcalde y gover-
nador de la villa de Alguazas / conviene a saber Juan Ximenez alcalde hordinario de
la villa de Alguazas [illegible] y regidores [illegible]
[illegible] marco [illegible] de la dicha villa de Alguazas estando
[illegible] en este ayuntamiento segun que lo avemos de
uso y costumbre de nos ayuntar otorgamos
y conocemos [illegible] y a boz de [illegible] y en nombre de los
[illegible] de la dicha villa de Alguazas por quien nos obligamos [illegible]
todo poder cumplido libre e llenero bastante segun
que lo avemos [illegible] lo avemos y tenemos y de de-
recho mas puede e debe valer a vos Jn de Arroniz
vecino de la dicha villa de Alguazas questays presente para que por
nos e por el dicho concejo y en nuestro lugar y en nuestro
nombre [illegible] mente [illegible]
en nombre del dicho concejo podays pedir e demandar
recibir y cobrar todos e qualesquier
[illegible] e otras cosas que al dicho concejo se deben
[illegible] como en otra qualquier manera
[illegible] deben por qualesquier personas
[illegible] como en otras [illegible]
[illegible] y cobraredes [illegible]
[illegible] carta o cartas de pago y fin quito la qual vala
[illegible] valan y sean firmes como [illegible]
[illegible] las diesemos e otorgasemos / e otrosi
[illegible] mente vos damos e otorgamos el dicho
poder cumplido para que como defensor del dicho
concejo podays fenecer e acabar
todos e qualesquier pleytos causas ceviles
y criminales que tenemos e tuvieremos [illegible]
mas otorgaremos [illegible] tener y mover contra qua-
lesquier personas particulares e concejos
de qualquier condicion [illegible] y los [illegible]